MODIFICACION N°. 001 AL CONTRATO N° PS-0453-2024

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **MELISSA GENEY HOYOS,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.069.493.666, en representación legal de la empresa **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S.,** identificado con NIT 901.203.397-9 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 18 de marzo de 2024, **EL DEPARTAMENTO** y **MELISSA GENEY HOYOS**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato N°PS-0453-2024, cuyo objeto es *"**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**"*. **2.** Que el valor del contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) INCLUIDO IVA** que serían consumidos de acuerdo a las necesidades de la entidad. **3.** Que mediante oficio de fecha 17 de julio de 2024 el supervisor del contrato solicita adicionar el valor en razón en razón a que la entidad en sus funciones administrativas, le corresponde a la Secretaria General, formular e implementar las políticas en materia de conservación de recursos físicos y tecnológicos y de administración del personal, sistema de información, mantenimiento y de servicios generales para la Administración Central Departamental. Dentro de este contexto, debemos responder por la oportunidad y calidad del mantenimiento de los bienes al servicio de la administración, coordinar y controlar el parque automotor al servicio de la entidad territorial, Debido a las múltiples actividades que en razón de sus funciones le corresponde adelantar al Gobernador del Departamento, los Secretarios de Despacho y demás funcionarios de la entidad, los vehículos que se utilizan para en transporte de los mismos dentro del Distrito de Santa Marta, y hasta los diferentes Municipios del Departamento, sufren un deterioro constante e inminente; es por eso que la Administración requiere necesariamente del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el respectivo servicio, para efecto de garantizar el desplazamiento sin contratiempos del señor Gobernador, así como los Secretarios de Despacho y demás funcionarios en la realización de actividades oficiales propia de la Administración Publica. En este sentido, la presente adición está siendo solicitada por el agotamiento del valor inicial del contrato Valor del Presupuesto Oficial $ 230.000.000, pues dicho presupuesto se ha utilizado por el contratista de una forma transparente, dándole un buen manejo a los recursos, desarrollando el objeto contractual en condiciones de celeridad, eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el departamento; pero aun así se requiere la necesidad de adicionar, para realizar reparaciones de mantenimiento preventiva y correctivo de algunos vehículos que han presentado daños imprevistos durante la ejecución del proceso. **4.** Que el valor

MODIFICACION N°. 001 AL CONTRATO N° PS-0453-2024

que se solicita adicionar asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE**. **5.** Que para satisfacer estas necesidades, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°815 del 11 de julio de 2024 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **6.** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **7.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que 2 no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **8.** Que teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, se ha considerado procedente llevar a cabo la siguiente modificación, por lo que las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1: ADICION EN VALOR.- Modifíquese la cláusula 3. denominado valor del CONTRATO N° PS-0453-2024, adicionando al valor del acuerdo de voluntades la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE, la cual quedara de la siguiente manera: El valor total del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($345.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA 2: Modifíquese la cláusula 6. Denominada CDP la cual quedara de la siguiente manera: La suma se encuentra amparada en los CDP N°84 de 29 de enero de 2024 y 815 del 11 de julio de 2024, expedidos por El profesional Especializado – Área Funcional de presupuesto.

CLÁUSULA 3: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del CONTRATO N° PS-0453-2024 y su Anexo que no fueron objeto de Modificación a través del presente documento.

CLÁUSULA 4: ACTUALIZACION DE POLIZAS: En razón a la presente modificación el CONTRATISTA debe garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión a la ejecución del contrato por tal razón se deben actualizar los amparos.

MODIFICACION N°. 001 AL CONTRATO N° PS-0453-2024

CLÁUSULA 5: PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.